

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES  
CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-13506

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

## FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: CARTEL SRL (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 04/03/2020 a la compañía SEGUROS SURA (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$345,692.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100). PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

**FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA : LOS SERVICIOS DE IMPESION Y COLOCACION DE LA CAMPAÑA GRAFICA A NIVEL NACIONAL CON MIRAS A LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PRESENTE AÑO - REF. JCE-CCC-PU-01-04-2020.**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL****En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.**

Y tiene como fecha de vigencia desde el 02/03/2020 al 04/06/2020, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el limite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a CARTEL SRL el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

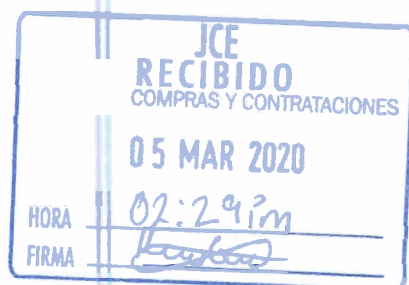
5.- POR CUANTO: SEGUROS SURA, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: SEGUROS SURA, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$345,692.80 exigida a los señores CARTEL SRL conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 04 días de marzo de 2020.



Firma Autorizada